



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 106-2013 - MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2013, El dictamen Nro. 061-2013, proveniente de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, sobre Ordenanza Municipal que regula el marco Legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, Oficio N°01-016-000000511-2013/SAT-H, de fecha 05 de Noviembre del 2013, la Abog. Betsy E. Varas Velásquez – Gerente General de SAT - Huamanga, remite a esta Comisión Permanente la propuesta de **"Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias para la Municipalidad Provincial de Huamanga"**. El presente régimen regula la aplicación de sanciones contra la infracción de presentar declaraciones juradas que contengan la determinación de deudas tributarias, en forma incompleta o fuera de plazo, de las siguientes formas: "...a) Las multas tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo. b)..."

Que, mediante Opinión Legal N°04-013-00000048-2013/SAT-H, de fecha 17 de octubre del 2013 el Abog. Renán Pavel Flores Buendía – Asesor Legal del SAT – Huamanga, concluye que la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ámbito de su competencia, tiene la facultad discrecional para aplicar gradualmente las multas tributarias establecidas en el Código Tributario de acuerdo a la forma y condiciones establecidas a través de una Ordenanza Municipal, norma que tiene rango de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4, de nuestra Constitución Política.

Que, el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante



Decreto Supremo N°133-2013-EF, sobre la facultad sancionadora, establece que: "La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca..."

Que, el artículo 176 y 178 de citado Texto Único Ordenado establecen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, en las que pueden incurrir los contribuyentes, así como las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respectivamente.

Que, resulta necesario incentivar a los contribuyentes del distrito a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, y por consiguiente a lograr una eficiente recaudación tributaria.

Puesto a consideración del pleno del concejo y oído los argumentos de los señores regidores, se pone a consideración para su aprobación del dictamen Nro. 061-2013-MPH/SR-CPEAFPYP, sobre proyecto de ordenanza municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio 2014, el mismo que luego de la votación correspondiente se aprueba por unanimidad.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por unanimidad el dictamen Nro. 061-2013, proveniente de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el Marco legal y Disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, que consta de 08 capítulos, 17 artículos y 04 disposiciones transitorias y finales y forman parte integrante del presente cuerpo legal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad provincial de Huamanga y la Dirección de Secretaría General, la implementación y publicación del presente acuerdo respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, SAT-Huamanga, Oficina de Planeamiento y presupuesto y demás órganos estructurados, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Miguel A. LEÓN AMBÍA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TORRES
ALCALDE